



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1.- LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “...municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...”.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene el Municipio de satisfacer la necesidades de la población residentes en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando principio de eficiencia.

Tales exigencias de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria sitúan al Alcalde de Montería ante el imperativo de cumplir adecuadamente y de manera diligente, certera y eficaz con los deberes que su cargo le imponen ante el Gobierno Nacional, ante la propia ciudadanía, ante todos los órganos y organismos del sector público que de una u otra manera interactúan con el municipio y ante todos los actores gremiales y sociales que gestionan asuntos con la administración municipal desempeñándose con la solvencia necesaria gracias al respaldo legal que tengan todas sus actuaciones y a la solidez y claridad con que se ejerzan sus atribuciones dentro de un marco de legalidad y eficiencia administrativa.

Que Montería se proyecta como una de las ciudades capitales con mayor índice de crecimiento económico y social, siendo catalogada como una de las ciudades sostenibles a nivel Mundial, lo que sugiere un mayor esfuerzo administrativo para lograr la consecución de dichos logros, ya que se plantean a corto, mediano y largo plazo, una serie de iniciativas de alto nivel que permitan ejecutar las metas y objetivos del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, estas que necesariamente se materializarán a través de contratos y asociaciones público privadas, entre otras.

Que en la actualidad el Municipio de Montería cuenta con una planta central de personal de 89 personas, de las cuales la Secretaría de Infraestructura cuenta solo con 5 cargos, de los que, 2 son profesionales con el título de ingenieros civiles, siendo éstos la Secretaria de Infraestructura y un Profesional Universitario Grado 1; dos arquitectos que, ostentan los cargos de profesional universitario grado 1 y, líder de programa (Gestión para la vivienda social), respectivamente y, un cargo asistencial grado 3.

Que la secretaría de infraestructura de acuerdo al manual de funciones y competencia laborarles del Municipio, tiene como misión “Contribuir al desarrollo de la infraestructura del municipio, a

Gobierno de la GENTE



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

través de planeación, diseño, construcción y conservación de la infraestructura pública a fin de contribuir con el progreso de Montería”.

Que así mismo, los cargos pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura tienen las siguientes funciones:

- Secretaria de infraestructura: tiene como propósito principal el de *“Dirigir la formulación de políticas y la adopción de planes y programas sectoriales para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y rural municipal, los programas de vivienda y conexos en el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo sostenible de Montería.”*
- Profesional Universitario Cód.219 Grado 1: tiene como propósito principal el de *“Ejecutar y controlar proyectos sectoriales para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura municipal de acuerdo a las necesidades sectoriales, que permitan el cumplimiento de los objetivos, el desarrollo sostenible y la competitividad productiva de Montería.”*
- Líder de Programa Cód.206. Gr.01: tiene como propósito principal el de *“Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar planes, programas y proyectos para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vivienda, de acuerdo a las necesidades del sector que permitan el cumplimiento de los objetivos del Municipio.”*
- Profesional Universitario Cód.219 Gr.01: tiene como propósito general el de: *“Ejecutar proyectos de la Secretaría y realizar la consolidación de la información estadística de gestión del municipio, las bases de datos de población y control de servicios públicos para consolidar de evaluación de gestión y resultados junto con el Plan de Desarrollo en concordancia con el Presupuesto de Inversiones con el propósito de verificar el cumplimiento de objetivos propuestos por el Municipio de Montería.”*
- Cargo asistencial grado 3: tiene como propósito principal el de *“Realizar las actividades de apoyo relacionadas con la radicación, manejo, registro, procesamiento, trámite y archivo de la documentación, así como la atención a los usuarios internos y externos de la dependencia.”*

Que Montería, siendo un municipio de categoría 1 el cual maneja un presupuesto superior a un (1) billón de pesos, presenta una alta demanda de bienes y servicios que deben ser satisfechos cumpliendo con todos los principios y normas técnicas y legales, lo que conlleva a que se genere un número significativo de trámites que superan con creces la capacidad de la Secretaría de Infraestructura teniendo en cuenta el reducido personal del que dispone.

Que para el año 2022, se supervisaron múltiples contratos de proyectos de infraestructura de distinta áreas tales como infraestructura vial, escenarios recreo-deportivos, saneamiento básico, vivienda, infraestructura institucional, infraestructura educativa, redes eléctricas, entre otros, los cuales tienen como objetivo cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Gobierno de La Gente 2020-2023, al tiempo que para la vigencia 2023 se prevé supervisar 42 contratos que son de competencia de la secretaría.

Aunado a lo expuesto, es propio anotar que las obras que ejecute el Municipio, deben adecuarse a los fines que rigen la función pública la contratación estatal y las normas técnicas vigentes, lo

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

cual abarca un cúmulo de normas y de acuerdo con los requisitos técnicos vigentes, establecidos en la Normativa técnica Colombiana, que requieren ser revisados a la luz del conocimiento y experiencia de un profesional en arquitectura con especialización en el área de gerencia y dirección de obras, como el que se pretende contratar, de tal manera que pueda brindar apoyo técnico en temas como seguimientos de los proyectos de obra, proyectar documentos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación de los contratos y convenios de obras, verificación y clasificación de información para trámites de titulación, legalización y cesión de predios, acompañamiento a las convocatorias de vivienda, visitas a las obras donde se designe como apoyo a la supervisión, así mismo la participación y acompañamiento a la Secretaría de Infraestructura en las distintas mesas de trabajo, comités y reuniones técnicas de obra e interventoría, así como la elaboración de informes de supervisión de obras que surjan de los requerimientos presentados ante la Secretaría de Infraestructura. y demás documentos que lo requieran durante la ejecución de contratos y/o convenios que se encuentren a cargo de la secretaria de infraestructura o de la oficina de vivienda y las demás funciones relacionadas a su profesión que resulten necesarias para el eficiente desarrollo de los proyectos que pretenda realizar el municipio de Montería.

Para el caso específico, es necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica profesional en Arquitectura con especialización en el área de gerencia y dirección de obras, que cuente con la experiencia suficiente para apoyar a la Secretaría de Infraestructura del Municipio, en los asuntos, procesos y procedimientos relacionados con la materia.

Que, así las cosas, debido a la gran cantidad de proyectos que lleva a cabo la entidad, ya sea para su estructuración o en ejecución, los cuales deben ajustar a los principios y normas que rigen la materia, se hace necesario contar con el personal suficiente que cuente con la experticia y/o conocimiento especializado para apoyar el desarrollo de las funciones derivadas del mismo.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se hace necesario que el contrato derivado del presente estudio previo supere el plazo de 4 meses dispuesto por la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública, y la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta que se requieren conocimientos especializados para apoyar a la secretaria de infraestructura Municipal en la supervisión de contratos.

Finalmente, en el presente documento se realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios profesionales; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Esta contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2023 del municipio de Montería según consta en el certificado N° P.C 0796 de fecha 24 de febrero de 2023 expedido por el Coordinador del Área de Compras.

Que, una vez revisado el personal de planta del Municipio de Montería, se constató que no existe personal suficiente, con la idoneidad y experiencia específica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto del presente estudio previo de acuerdo a la



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

certificación expedida por el Área de Gestión de Talento Humano la cual hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la supervisión de ejecución de contratos y/o convenios de competencia de la Secretaría de Infraestructura, según designación previa del supervisor. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista, deberá presentar copia de los informes de visita, revisión de documentos que se den durante la etapa contractual y postcontractual de los mismos, copia de las actas de reuniones y/o comités de obra en los que participe, entre otros.
2. Proyectar los distintos oficios a través de los cuales se realicen requerimientos y/o solicitudes a contratistas o convenientes, que se requieran en el desarrollo de las etapas contractual y postcontractual, de aquellos contratos o convenios a los cuales se le designe como apoyo a la supervisión. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista, deberá aportar copia de los oficios proyectados.
3. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Infraestructura en la identificación de los predios que pertenecen al municipio de Montería, de acuerdo a la información contenida en la Base de datos suministrada por la Secretaria de Hacienda municipal.
4. Brindar apoyo y acompañamiento en el área de vivienda, dependencia de la Secretaría de Infraestructura, en la verificación y clasificación de información para trámites de titulación, legalización y cesión de predios.
5. Brindar apoyo y acompañamiento a los funcionarios de la Secretaria de Infraestructura en la asistencia a mesas de trabajo, comités y reuniones que se requieran.
6. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Infraestructura y por designación de éste en las distintas actividades que se realicen desde el área de Vivienda del Municipio de Montería, relacionadas con convocatorias de subsidios de vivienda, ferias inmobiliarias, escogencia de beneficiarios para asignación de mejoras locativas, entre otras.

Gobierno de La **GENTE**



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

7. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura en las respuestas a tutelas, derechos de peticiones, oficios y demás requerimientos presentados por particulares, órganos de control, entidades del orden nacional, departamental o local, relacionados con los proyectos de vivienda a cargo de la Secretaría de Infraestructura.
8. Las demás que le sean asignadas por la secretaria de Infraestructura.
9. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones del contratista: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. Estas reuniones se realizarán virtual o presencial, según las medidas de bioseguridad lo permitan. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Informar a la Alcaldía de Montería dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 8. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ALCALDÍA DE MONTERÍA y de las Dependencias a su cargo según corresponda, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. 11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad o de las Dependencias a su cargo. 12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ALCALDÍA DE MONTERÍA. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la ALCALDÍA DE MONTERÍA en el momento en que sea requerido por el mismo. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las

Gobierno de la **GENTE**



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas por la entidad. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato.

Obligaciones del Municipio: a. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: De acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....".

En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (....)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 46.043.631,00).**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, y en observancia de la Resolución No. 001 de fecha enero 3 de 2023, expedida por el Alcalde Municipal.

4.3. El rubro que compone la contratación es 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - 1.2.1.0.00 - Ingresos corrientes de libre destinación. Disponibilidad Presupuestal No. 23000620 de fecha 28 de febrero de 2023, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 46,851,414,00)**

4.4. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a.- NUEVE (9) PAGOS IGUALES** por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.846.698,00)**, y un pago final por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.423.349,00)** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: **1)** certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; **2)** Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

4.5. PLAZO: El plazo de ejecución es de **NUEVE (9) MESES QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son **LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.**

Gobierno de La GENTE



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

5.1. LA IDONEIDAD: Profesional en arquitectura, con especialización en gerencia y dirección de obras.

5.2. LA EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo un (1) año de ejercicio profesional y mínimo seis (6) meses de experiencia específica en temas relacionados con el apoyo en el seguimiento o supervisión de la ejecución de obras civiles y consultorías.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio y en hacer efectivas las garantías



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. (Hecho del Príncipe).	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	----------------	-----------	-----------------	-----------------	-----------------------------------	--

Nº	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	(1) Raro	(3) Moderado	(4) Riesgo bajo	(4) Riesgo bajo	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual
2	(2) Improbable	(4) mayor	(6) Riesgo Alto	(6) Riesgo Alto	Si	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta el vencimiento de la póliza de calidad del servicio	Revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor	Mensual
3	(1) Raro	(1) Insignificante	(2) Bajo	(2) Bajo	No	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de recibo final	Revisión periódica de la normatividad	Mensual

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Montería:

Amparo	Riesgos que ampara	Cuantía	Vigencia
--------	--------------------	---------	----------



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Cumplimiento	1) El incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista; 2) cumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista, 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Diez por ciento 10% del valor del contrato.	Por un término igual al del contrato y hasta seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

Se expidió por la Jefe de Recursos Humanos del Municipio certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato la ejercerá la Secretaría de Infraestructura.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

El presente se suscribe en Montería, a los **09 MAR 2023**

Atentamente,



MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Montería


Gobierno de La GENTE